



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 25 de septiembre de 2023.

**VISTOS:** El Informe N° 1126-2023-DIRESA-HRM-03 emitido el 19 de septiembre de 2023 por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 201-2023-DIRESA-HRM/03-0/PLAN emitido el 19 de septiembre de 2023 por la Responsable del Área de Planeamiento, el Informe N° 615-2023-DIRESA-HRM/05 emitido el 05 de septiembre de 2023 por la Unidad de Gestión de Calidad, el Informe N° 14-2023-DIRESA/HRM/05-LCCCH emitido el 04 de septiembre de 2023, el Informe N° 307-2023-DIRESA-HRM/13 emitido el 17 de julio de 2023 por la Jefa del Departamento de Gineco-Obstetricia, el Informe N° 0159-2023-DRSM/HRM-DGO/SO-MMAR emitido el 13 de julio de 2023 por la Coordinadora del Personal Obstetra, el Informe N° 311-CEO-HRM-2023 EMITIDO EL 10 de junio de 2023 por la Obstetra Asistencial Consulta Externa, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, en los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 649-2020/MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud N° 164-MINSA/2020/DGIESP "Norma Técnica de Salud para el Cuidado Integral a Mujeres e integrantes del Grupo Familiar Afectados por Violencia Sexual", teniendo como finalidad contribuir a la respuesta nacional para el cuidado integral de la salud de las mujeres e integrantes del grupo familiar afectados por violencia sexual, la mejora en la calidad de vida de los mismos, garantizar su recuperación integral considerando las dimensiones personales, familiares y sociales y el acceso a la justicia, en el marco del enfoque de género, de los derechos ciudadanos y de la interculturalidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 174-2016-DRSM-UEHRM/DE, se aprueba el esquema para elaborar planes de las Unidades Orgánicas del Hospital Regional de Moquegua;

Que, a través de Informe N° 0159-2023-DRSM/HRM-DGO/SO-MMAR de fecha de recepción 17 de julio de 2023, la Coordinadora del Personal Obstetra, remite ante el Departamento de Gineco Obstetricia, el Plan Estratégico por el Cuidado Integral a la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar Afectados por Violencia Sexual del Hospital Regional de Moquegua, correspondiente al ejercicio 2023, a fin de que la Dirección Ejecutiva lo apruebe y se emita la Resolución en vías de regularización;

Que, con Informe N° 307-2023-DIRESA-HRM/13 de fecha de recepción 17 de julio de 2023, la Jefatura del Departamento de Gineco- Obstetricia, eleva a la Dirección Ejecutiva el "Plan Estratégico por el Cuidado Integral a la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar Afectados por Violencia Sexual del Hospital Regional de Moquegua, correspondiente al ejercicio 2023", con el objeto que el mismo sea aprobado mediante acto resolutorio en vías de regularización;





## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 25 de septiembre de 2023.

Que, el “**Plan Estratégico por el Cuidado Integral a la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar Afectados por Violencia Sexual del Hospital Regional de Moquegua - 2023**”, tiene por finalidad reducir la prevalencia y severidad de los daños a la salud causados por la violencia sexual; establecer y ejecutar acciones estratégicas para la reducción de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la región Moquegua, mediante la prevención, atención y protección y acceso a la justicia;

Que, con Informe N° 615-2023-DIRESA-HRM/05 de fecha 05 de septiembre de 2023, la Unidad de Gestión de Calidad, otorga el visto bueno al “**Plan Estratégico por el Cuidado Integral a la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar Afectados por Violencia Sexual del Hospital Regional de Moquegua - 2023**”, de conformidad al Informe N° 14-2023-DIRESA-HRM/05-LCCCH, donde el Personal de Salud del UGC emite opinión favorable al mencionado plan, por lo que concluye se continúe con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 201-2023-DIRESA-HRM/03-0/PLAN de fecha 19 de septiembre de 2023, la responsable del Área de Planeamiento, evalúa la propuesta y emite opinión técnica favorable al “**Plan Estratégico por el Cuidado Integral a la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar Afectados por Violencia Sexual del Hospital Regional de Moquegua - 2023**”, indicando que el plan se elaboró con los contenidos mínimos que establece la Resolución Ejecutiva Directoral N° 174-2016-DRSM-UEHRM/DE que aprueba el esquema para elaborar planes de las Unidades Orgánicas; señala que una vez aprobado este debe ser monitoreado y evaluado por la Jefatura de la Unidad Estructural que propone el plan;

Que, a través de Informe N° 1126-2023-DIRESA-HRM-03 de fecha de recepción 19 de julio de 2023, la Oficina de Planeamiento Estratégico, otorga visto bueno al “**Plan Estratégico por el Cuidado Integral a la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar Afectados por Violencia Sexual del Hospital Regional de Moquegua - 2023**”, para su aprobación, por lo que sugiere se remita al Área de Asesoría Legal;

Que, por otra parte, es preciso traer a colación el Numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos de administración previstos en el Artículo 17°, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público, ni afecte a terceros;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Unidad de Gestión de la Calidad y con el proveído de Dirección Ejecutiva, que dispone la proyección del acto resolutorio.

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** con eficacia anticipada a enero 2023, el “**PLAN ESTRATÉGICO POR EL CUIDADO INTEGRAL A LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR AFECTADOS POR VIOLENCIA SEXUAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA - 2023**”, el cual consta de cinco (05) folios y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** al Departamento de Gineco Obstetricia, la difusión, monitoreo y evaluación del plan aprobado con la presente resolución.

**Artículo 3°.- REMÍTASE** copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

IEMP/DIRECCIÓN  
JLRV/AL  
(01) O. ADMINISTRACION  
(01) O. PLANEAMIENTO  
(01) D. GINECO - OBSTETRICIA  
(01) ESTADÍSTICA  
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

  
M.E. ADANIA EDITH MAMANI PILCO  
C.M.P. 53129 / R.NE. 042740  
DIRECTORA EJECUTIVA

## PLAN ESTRATEGICO POR EL CUIDADO INTEGRAL A LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR AFECTADOS POR VIOLENCIA SEXUAL

### 1. INTRODUCCION

El término "violencia de género" hace referencia a cualquier acto con el que se busque dañar a una persona por su género. La violencia de género nace de normas perjudiciales, abuso de poder y desigualdades de género.

La violencia de género constituye una grave violación a los derechos humanos; al mismo tiempo, se trata de un problema de salud y protección que pone en riesgo la vida. Se estima que una de cada tres mujeres sufrirá violencia física o sexual en el transcurso de su vida. En situaciones de crisis y desplazamiento, aumentan las posibilidades de que las mujeres y las niñas sufran violencia de género.

La violencia contra la mujer, una forma extrema de desigualdad de género, es un problema de salud pública y de derechos humanos que afecta a un gran número de mujeres en todo el mundo. En la región de las Américas, una de cada tres mujeres ha sido víctima en algún momento de su vida de violencia infligida por el compañero íntimo o violencia sexual perpetrada por alguien que no es su pareja (OMS, 2015).

La violencia adopta muchas formas, pero la violencia sexual, física y emocional por un compañero/a son las formas más prevalentes. La violencia contra la mujer tiene consecuencias perdurables que afectan profundamente su salud física y mental, la salud y el desarrollo psicosocial de sus hijos, el bienestar de las familias y comunidades, y el presupuesto y desarrollo económico de las naciones (OMS, 2015).

El Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC Perú) del Ministerio de Salud (MINSA), informó que, de enero a octubre del 2022, los casos de violencia hacia la mujer dentro del grupo de violencia familiar, representan el 86% del total de notificaciones a nivel nacional. Los casos de violencia son más frecuentes en mujeres adultas (40,12%), joven (25,55%), así como en mujeres solteras (43,05%), convivientes (36,16%); quienes tienen secundaria completa (26,09%) y no tienen trabajo remunerado (72,15%). Asimismo, se detalló que el 83% de agresores pertenecen al sexo masculino; el 39,94% tienen secundaria completa; el 51,57% cuentan con trabajo remunerado y el 39,23% no cuentan con trabajo remunerado.

Finalmente, CDC Perú, precisó que el tipo de violencia identificado como más común fue la psicológica (57,90%, presente en todos los tipos de violencia), seguido de la violencia física (29,90%) y con argumentos de temas familiares (33,90%) y celos (27,30%).



- Informar a la población para prevenir y detectar a tiempo los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, a través de la sensibilización social e interinstitucionales y de alianzas estratégicas con el sector privado y la sociedad civil organizada

#### 5.- RESPONSABLES DE LA FORMULACION DEL PLAN

N	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
01	Rivera Vásquez Roselena	Jefa de departamento de G.O	---	953628960
01	Alejo Ramos, Myriam	Coordinadora de obstetras	---	982345756
02	Begazo Benavente Karla	Obstetra C.Ext.	tayita099@hotmail.com	953714219

#### 6.- CARACTERIZACION DEL PLAN

- IDENTIFICACION DE NECESIDADES
  - Implementar los protocolos de atención en caso de violencia intra familiar que permitan asegurar la atención basada en necesidades para el bienestar de la usuaria.
- PRIORIZACION DE NECESIDADES
  - Asegurar la prevención y tratamiento para ITS
  - Asegurar la prevención de un embarazo no deseado
  - Apoyo psicológico
- DEFINICION DE ACTIVIDADES
  - Activación del kit violeta: profilaxis hepatitis B, profilaxis para VIH SIDA, profilaxis para Lues, gonorrea y clamidia y anticoncepción oral de emergencia.
  - Atención oportuna e inmediata por especialistas: ginecología, infectología y psicología, en el caso de menores de edad, pediatría.
  - Seguimiento de las personas víctimas de violencia.



HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA  
*Begazo 3*  
Dr. Karla C. Begazo Benavente  
C.O. 20304

## 7.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividades	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
Presentación plan						x						
Difusión de Spot publicitarios contra la violencia	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Día internacional de la no violencia										x		
Día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer											x	

### 02 de octubre: Día internacional de la no violencia

ACTIVIDADES	CRONOGRAMA ACTIVIDADES				RESPONSABLE
	1sem	2sem	3sem	4sem	
Elaboración de periódico mural	x				Obst. Consulta externa
Charlas informativas en consultorio externo	x				Obst. Consulta externa
Informe de actividades realizadas				x	Obst. Karla Begazo

### 25 de noviembre: Día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer

ACTIVIDADES	CRONOGRAMA ACTIVIDADES				RESPONSABLE
	1sem	2sem	3sem	4sem	
Elaboración de periódico mural	x				Obst. Consulta externa
Publicación de artículos en la pag. web del hospital regional		x			Obst. Karla begazo Área de comunicaciones del HRM
Charlas informativas en consultorio externo		x			Obst. Consulta externa
Informe de actividades realizadas				x	Obst. Karla Begazo

8.- COSTO DEL PLAN

- Recursos humanos

personal	Cant.	bien	Cant.	servicio	cant
Obstetras	8	imágenes	100	Horas de trabajo	3 hrs.
		yute	1m		
		imperdible	100		
		trípticos	100	internet	1hr
		Eq. sonido	1	-	

- Recursos económicos: Autofinanciado



HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA  
*Celso Segazo 3*  
 Obstetra CC. Servicio Humanitario  
 C.O.P. 203348

HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA  
  
*Myriam M. Alejo Ramos*  
 OBSTETRA  
 C.O.P. 203348